



R

O

D

A

D

O

E

RECOMENDACIONES

LEYES Y POLÍTICAS DE DONACIÓN DE ALIMENTOS EN ECUADOR

OCTUBRE 2022

Autores

Este informe fue escrito por los siguientes miembros del personal y estudiantes de la Clínica de Leyes y Políticas Alimentarias (la FLPC) de la Facultad de Derecho de Harvard: Trevor Findley, Emily M. Broad Leib, Joseph Beckmann, Ata Nalbantoğlu y Rhea Saksena.

Agradecimientos

Agradecemos a The Global FoodBanking Network (la GFN), cuyos aportes, ideas y experiencia sirvieron de base para gran parte de nuestra investigación. Este informe también fue posible gracias al apoyo de nuestros socios locales en Ecuador, con los que hemos debatido las ideas que aquí se exponen, entre ellos el Banco de Alimentos Quito, el Banco de Alimentos Diakonía y muchas otras ONG y empresas.

Acerca del proyecto Atlas de Políticas Globales de Donación de Alimentos

El proyecto Atlas de Políticas Globales de Donación de Alimentos es una iniciativa pionera en su tipo para promover mejores leyes sobre la donación de alimentos que ayuden a abordar la pérdida de alimentos y la inseguridad alimentaria. Este proyecto traza el mapa de las leyes que repercuten en la donación de alimentos en países de todo el mundo para ayudar a los profesionales a entender las leyes nacionales relativas a la donación de alimentos, comparar las leyes entre países y regiones, analizar las cuestiones jurídicas y las barreras a la donación, y compartir las mejores prácticas y recomendaciones para superar estas barreras. El proyecto es una iniciativa de colaboración entre la FLPC de la Facultad de Derecho de Harvard y la GFN. Para conocer y comparar las leyes y políticas de donación de alimentos de los países investigados por la FLPC hasta la fecha, visite www.atlas.foodbanking.org.

Acerca de la Clínica de Leyes y Políticas Alimentarias de la Facultad de Derecho de Harvard

La FLPC presta servicios a organizaciones asociadas y comunidades ofreciendo orientación sobre innovadoras cuestiones jurídicas y normativas del sistema alimentario, al tiempo que involucra a los estudiantes de derecho en la práctica de las leyes y políticas alimentarias. La FLPC tiene como objetivo aumentar el acceso a alimentos saludables, apoyar la producción de alimentos y sistemas alimentarios sostenibles y reducir el desperdicio de alimentos sanos y saludables. Para más información, visite www.chlpi.org/food-law-and-policy.



Acerca de The Global FoodBanking Network

La GFN apoya soluciones impulsadas por las comunidades para paliar el hambre en más de 40 países. Mientras millones de personas luchan por acceder a suficientes alimentos seguros y nutritivos, casi un tercio de todos los alimentos producidos se pierde o se desperdicia. La GFN está consiguiendo un cambio. Cree que los bancos de alimentos dirigidos por líderes locales son la clave para lograr Hambre Cero y construir sistemas alimentarios sólidos. Para más información, visite www.foodbanking.org.



Hecho posible con el apoyo de la Fundación Walmart

La investigación incluida en este informe fue posible gracias a la financiación de la Fundación Walmart. Los resultados, conclusiones y recomendaciones que se presentan en este informe son exclusivamente de la Clínica de Leyes y Políticas Alimentarias (la FLPC) de la Facultad de Derecho de Harvard y no reflejan necesariamente las opiniones de la Fundación Walmart.



TABLA DE CONTENIDO

Acerca de estas recomendaciones.....	1
Resumen de las recomendaciones.....	2
Introducción.....	3
Desafíos legales y recomendaciones de políticas.....	3
Inocuidad de los alimentos donados.....	3
Resumen de la situación.....	3
Recomendaciones de políticas.....	4
Etiquetado de fechas.....	5
Resumen de la situación.....	5
Recomendaciones de políticas.....	6
Protección frente a la responsabilidad para donaciones de alimentos.....	8
Resumen de la situación.....	8
Recomendaciones de políticas.....	8
Incentivos fiscales y barreras impositivas.....	9
Resumen de la situación.....	9
Recomendaciones de políticas.....	9
Subvenciones y programas de incentivos del gobierno.....	11
Resumen de la situación.....	11
Recomendaciones de políticas.....	11
Conclusión.....	12

ACERCA DE ESTAS RECOMENDACIONES

Este documento es fruto del proyecto Atlas de Políticas Globales de Donación de Alimentos, una alianza entre la FLPC de la Facultad de Derecho de Harvard y la GFN. El proyecto Atlas es una asociación innovadora que traza el mapa de las leyes y políticas que afectan a la donación de alimentos en países de todo el mundo y ofrece un análisis jurídico comparativo basado en estos resultados. Para cada país, el proyecto Atlas elabora una Guía Legal para identificar las leyes pertinentes a la donación de alimentos en ese país. Si bien el panorama difiere a través de las fronteras geopolíticas, las Guías Legales reconocen cuestiones universales que repercuten en los esfuerzos por reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y aumentar su recuperación. Estas cuestiones incluyen la inocuidad de los alimentos, el etiquetado de las fechas, la responsabilidad, los impuestos, los requisitos de donación y las sanciones por el desperdicio de alimentos, y las subvenciones o programas de financiación del gobierno.

Las entrevistas realizadas en los países con las partes interesadas, incluidos los bancos de alimentos y otras organizaciones de recuperación de alimentos, los donantes de alimentos, los funcionarios públicos y los expertos jurídicos, sirvieron de base para el contenido de las Guías Legales y revelaron las acciones prioritarias para el cambio de leyes y políticas. A partir de estos resultados, la FLPC ha elaborado recomendaciones específicas para cada país. Estas recomendaciones sirven de complemento a la Guía Legal, aunque ambos documentos pueden ser independientes. El objetivo de las recomendaciones es destacar algunas acciones para mejorar las leyes, políticas y programas relacionados con la pérdida, el desperdicio y la donación de alimentos.

El documento establece recomendaciones centradas en Ecuador, donde se desperdician más de 900.000 toneladas de alimentos al año¹ y se estima que el 32,7% de la población sufre inseguridad alimentaria moderada o grave.² A continuación se ofrece un breve resumen de las cuestiones jurídicas más relevantes para la donación de alimentos, que la Guía Legal de Ecuador explica en detalle. Las recomendaciones incluidas en este informe no son exhaustivas, sino que ofrecen una selección de buenas prácticas y soluciones de políticas para reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos (en adelante, “PDA”) y combatir la inseguridad alimentaria a través de leyes y políticas de donación más fuertes en Ecuador.



RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

Las recomendaciones contenidas en este documento proporcionan un punto de partida para que las partes interesadas en Ecuador fortalezcan el marco jurídico y político relevante para la donación de alimentos. Los bancos de alimentos y otras organizaciones cuya misión es reducir el desperdicio de alimentos y aumentar las donaciones (denominadas colectivamente “organizaciones de recuperación de alimentos”), los donantes y los encargados de la formulación de políticas deberían considerar oportunidades adicionales para promover la donación de alimentos y reducir su desperdicio. En resumen, las recomendaciones son las siguientes:

Garantizar que los alimentos donados sean sanos y seguros y no supongan un riesgo para la salud de los destinatarios. Además, aportar claridad sobre los requisitos aplicables de inocuidad de los alimentos para fomentar más donaciones:

- **Modificar la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Reducir el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad (en adelante, “Ley de PDA”) para incluir un apartado específico sobre donaciones.**
- **Elaborar y publicar orientaciones sobre los requisitos de inocuidad relativos a las donaciones.**

Diferenciar claramente entre las etiquetas con fechas basadas en la calidad y las basadas en la seguridad para que no se tiren alimentos que en realidad son seguros:

- **Modificar el Reglamento de Rotulado para aplicar un régimen de etiquetado de doble fecha.**
- **Promover programas de educación de la industria y los consumidores para concientizar sobre las diferencias entre las etiquetas de fechas.**

Garantizar una sólida protección frente a la responsabilidad para que los posibles donantes no se vean disuadidos de donar alimentos por motivos de responsabilidad y fomentar la autosuficiencia de las organizaciones de recuperación de alimentos:

- **Suprimir el requisito de entrega de donaciones “de manera gratuita” en la Ley de PDA.**
- **Elaborar y difundir orientaciones aclaratorias sobre la protección de los donantes frente a la responsabilidad en virtud de la Ley de PDA.**

Garantizar los incentivos financieros adecuados y eliminar las barreras financieras para las donaciones:

- **Hacer que todos los alimentos donados estén sujetos a una tasa del impuesto al valor agregado (IVA) del 0%.**
- **Ofrecer créditos fiscales para las donaciones de alimentos realizadas a organizaciones de recuperación de alimentos y otros intermediarios.**
- **Proporcionar una deducción fiscal por las actividades asociadas al almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos donados.**

Garantizar una infraestructura adecuada para aplicar la Ley de PDA:

- **Desarrollar oportunidades de subvenciones gubernamentales para la infraestructura de donación de alimentos.**

INTRODUCCIÓN

La pérdida y el desperdicio de alimentos (PDA) representan un importante desafío ambiental, económico y social en Ecuador. Si bien la pandemia de COVID-19 aumentó el hambre, Ecuador además recibió una afluencia de personas que huyeron de los trastornos económicos y políticos de Venezuela y Colombia, lo que aumentó todavía más el hambre y puso a prueba los ya limitados recursos. Se estima que el 32,7% de la población sufría inseguridad alimentaria moderada o grave entre 2018 y 2020, lo que supone un aumento de casi el triple respecto a 2014 y 2016.³ La inseguridad alimentaria entre los niños también es elevada. Ecuador tiene el segundo nivel más alto de desnutrición crónica en América Latina, con el 23% de los niños menores de 5 años y aproximadamente el 27% de los menores de 2 años que la padecen.

La reciente inflación y el aumento del costo de los alimentos básicos han afectado a países de todo el mundo. En Ecuador, el aumento de los precios de los alimentos, entre otros acontecimientos económicos y políticos, ha provocado una huelga contra el gobierno.⁴ En medio del aumento del hambre y del costo de los alimentos, el gobierno de Ecuador está aplicando la recientemente aprobada *Ley Para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria* (“Ley de PDA”). La Ley de PDA prohíbe a los integrantes de la cadena de suministro de alimentos destruirlos y establece una jerarquía de usos alternativos para los alimentos que antes se habrían perdido o desperdiciado. Los usos alternativos incluyen la reducción de la producción, la donación a una organización de recuperación de alimentos, la producción de alimentos para animales, la producción de energía renovable y el compostaje.

La Ley de PDA ordena a los gobiernos nacionales y locales a tomar ciertas medidas para aplicar la ley. Por ejemplo, se pide a los gobiernos locales que planifiquen y trabajen en coordinación con las organizaciones de recuperación de alimentos, y que den prioridad a los recursos en las zonas con mayor inseguridad alimentaria. También se anima a los gobiernos locales a establecer incentivos fiscales para las organizaciones de recuperación de alimentos, los facilitadores de donaciones y los donantes. A nivel nacional, el presidente prepara un reglamento general para aplicar la ley y considera la viabilidad de establecer incentivos fiscales para los donantes. El Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) aplica directrices sobre el etiquetado de fechas para garantizar la donación de alimentos aptos para el consumo humano.

Los siguientes apartados resumen brevemente algunos de los problemas jurídicos más comunes relacionados con la donación de alimentos, tal y como se identifican y describen con más detalle en la Guía Legal, y se ofrecen recomendaciones de políticas para hacer frente a estos desafíos.

DESAFÍOS LEGALES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICAS

Inocuidad de los alimentos donados

Resumen de la situación

En muchos países, un obstáculo fundamental para la donación del excedente de alimentos es la falta de conocimiento o de orientaciones fácilmente disponibles en relación con los procedimientos de seguridad para la donación de alimentos. Las organizaciones de recuperación y los usuarios finales de los alimentos donados necesitan alimentos seguros y sanos. Por otra parte, los posibles donantes suelen tener dudas sobre qué normas de inocuidad se aplican a los alimentos donados, a diferencia de los comprados, así como los pasos necesarios para donar alimentos de forma segura y de acuerdo con la normativa vigente. Como resultado, el excedente

de alimentos seguros que podría haberse redirigido a las poblaciones necesitadas se envía en cambio a los vertederos.

Ecuador cuenta con un amplio conjunto de leyes y reglamentos sobre inocuidad, que son supervisados principalmente por dos organismos diferentes. El *Servicio Ecuatoriano de Normalización* (INEN) y la *Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria* (ARCSA) establecen diversas normas de inocuidad y sanidad, y las hacen cumplir rigurosamente. El INEN establece normas técnicas para los productos alimenticios, que incluyen etiquetado, guías de buenas prácticas y estándares de identidad.⁵ La ARCSA depende del Ministerio de Salud Pública y supervisa que se cumplan y apliquen las normas de inocuidad y sanidad de diversos productos.⁶

La recientemente aprobada Ley de PDA⁷ de Ecuador incluye requisitos de inocuidad para los alimentos donados, pero los requisitos no son únicos ni específicos para las donaciones de alimentos. Más bien, la Ley de PDA establece que los artículos donados deben cumplir con los requisitos generales de carácter nacional acerca de la inocuidad de los alimentos. Entre estos se encuentran todas las normas y estándares implementados por el INEN y las regulaciones sanitarias promulgadas por la ARCSA. Las normas y estándares incluyen requisitos para el transporte, el almacenamiento y la producción de alimentos. Los donantes y las organizaciones receptoras no pueden donar alimentos clasificados como no aptos para el consumo.⁸ Además, la Ley de PDA insta a la ARCSA a vigilar y controlar activamente los productos y alimentos destinados al consumo humano y hacer cumplir los requisitos de inocuidad.⁹ Aparte de la disposición de la Ley de PDA, no existen requisitos adicionales específicos acerca de la inocuidad de los alimentos donados ni orientaciones adicionales sobre qué requisitos de inocuidad se aplican a los alimentos donados.

Ecuador cuenta con un sólido marco de inocuidad de los alimentos. Sin embargo, la falta de especificaciones sobre los alimentos donados puede frustrar los esfuerzos por aumentar la recuperación de alimentos. En concreto, no está claro si los productos que no cumplen con un requisito que no plantea problemas de seguridad (por ejemplo, errores estéticos en el etiquetado) pueden ser donados. Sin una designación clara de las normas de inocuidad que se aplican a los productos donados, los posibles donantes quizás se vuelquen a una forma alternativa de deshacerse de alimentos que en verdad son seguros y saludables.

Recomendaciones de políticas

1. MODIFICAR LA LEY PARA PREVENIR Y REDUCIR LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y REDUCIR EL HAMBRE DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (LEY DE PDA) PARA INCLUIR UNA SECCIÓN ESPECÍFICA SOBRE DONACIONES.

El gobierno de Ecuador debería enmendar la Ley de PDA para resolver cualquier ambigüedad respecto a qué normas de inocuidad se aplican a los productos donados. En el artículo 14, la Ley de PDA hace referencia a los requisitos y protocolos generales en el país sobre inocuidad de los alimentos. Sin embargo, esto recoge todo el universo de leyes de inocuidad de los alimentos del país.¹⁰ Como resultado, es difícil para los donantes y las organizaciones receptoras discernir qué reglamentos se aplican específicamente a la donación de alimentos y si se pueden donar ciertos alimentos que en verdad son seguros (por ejemplo, los que tienen errores estéticos en el etiquetado).

La asamblea nacional y el presidente deberían considerar la posibilidad de modificar la Ley de PDA para facilitar a los donantes la identificación y el cumplimiento de los requisitos de inocuidad que se aplican a la donación de alimentos. En concreto, la asamblea nacional podría proponer una enmienda al art. 14, en la que se señalen los requisitos específicos de inocuidad que rigen para la donación de alimentos, en lugar de las normas generales a las que se hace referencia actualmente. El art. 15, que permite a una empresa eliminar la información sobre su marca, es un ejemplo de la posible modificación. En el art. 15, la asamblea nacional sugiere que la información

más importante que debe incluirse en la etiqueta sea la relativa a los “ingredientes, la fecha de caducidad y el fabricante”.¹¹ A partir de ahí, la sección de inocuidad de los alimentos modificada podría delinear los requisitos esenciales de inocuidad de los alimentos para garantizar la seguridad de los consumidores. Esta lista condensada de los requisitos de inocuidad ayudaría a los donantes y a las organizaciones de recuperación de alimentos a cumplir mejor la Ley de PDA, ya que les resultará más fácil encontrar las disposiciones pertinentes sobre inocuidad de los alimentos y determinar claramente qué alimentos pueden donar.

2. ELABORAR Y PUBLICAR ORIENTACIONES SOBRE LOS REQUISITOS DE INOCUIDAD RELATIVOS A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS.

Diferenciar qué normativas de inocuidad se aplican específicamente a los alimentos donados puede resultar confuso y oneroso para los donantes de alimentos y otras partes interesadas. Una orientación clara por parte de los organismos de supervisión y aplicación de la ley aliviaría sus preocupaciones y apoyaría una donación mayor y más segura. La elaboración de este tipo de orientaciones es una práctica habitual en Ecuador. El INEN, la ARCSA y la *Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario* (AGROCALIDAD) han publicado guías de buenas prácticas, normas técnicas y guías sanitarias en las que se basa la industria para producir alimentos.¹² Estos organismos deberían colaborar para aclarar los requisitos pertinentes a la donación de alimentos. En concreto, dado que el INEN y la ARCSA establecen normas para los alimentos y velan por su cumplimiento, su participación en la elaboración de orientaciones ayudaría a aliviar las preocupaciones de las organizaciones de recuperación de alimentos. Al redactar las orientaciones, los organismos deberían trabajar en conjunto con los distintos actores de la donación de alimentos para identificar y responder a sus preocupaciones en materia de inocuidad de los alimentos.

Etiquetado de fechas

Resumen de la situación

Una de las principales causas del desperdicio de alimentos y un obstáculo para la donación es la idea errónea generalizada sobre el etiquetado de fechas, por ejemplo, “fecha límite de venta”, “fecha máxima de consumo” o “fecha de consumo preferente” en los productos alimenticios. Muchos donantes y consumidores interpretan estas etiquetas como indicadores de seguridad de los alimentos. Sin embargo, en la gran mayoría de los alimentos, las etiquetas con las fechas indican la frescura o calidad más que la seguridad de los alimentos, y son pocos los alimentos que tienen más probabilidades de transmitir enfermedades a lo largo del tiempo. No obstante, los donantes y organizaciones de recuperación de alimentos precavidos posiblemente descarten los alimentos una vez pasada la fecha, aun cuando éstos sean perfectamente seguros para donar y consumir.

En otros países que han medido el impacto del etiquetado de fechas, la investigación muestra que los consumidores generalmente confunden las fechas con indicadores de seguridad y no de calidad. En el Reino Unido, por ejemplo, los investigadores observaron que los consumidores desechaban alrededor del 22% de los alimentos que podrían haber consumido debido a la confusión sobre la fecha de la etiqueta.¹³ Del mismo modo, el 84% de los estadounidenses informan que tiran los alimentos después de la “fecha de vencimiento” debido a preocupaciones sobre la seguridad, incluso cuando el riesgo de enfermedades transmitidas por los alimentos en ese momento sea mínimo.¹⁴ Esta confusión se produce en los hogares, pero también repercute en la disposición de las empresas de alimentos para donar, además de crear un estigma contra los alimentos vencidos entre los receptores de las donaciones de alimentos.

El reglamento sobre el etiquetado de fechas de Ecuador contribuye a la confusión existente, socavando así otros esfuerzos de reducir el desperdicio de alimentos. El país es miembro de la *Comunidad Andina* (CAN), formada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.¹⁵ Los miembros de la CAN se han comprometido a facilitar el comercio a través de sus fronteras y han aprobado la Decisión 562 para desarrollar y adoptar reglamentos

técnicos más uniformes para el etiquetado y el envasado de productos.¹⁶ En consonancia con la Decisión 562, el INEN ha promulgado normas técnicas que definen qué información debe incluirse en la etiqueta de un producto alimenticio, así como la forma de declararla. Estas directrices se contemplan en las normas NTE INEN 1334-1, NTE INEN 1334 y NTE INEN 1334-3 (en lo sucesivo, “Reglamento de Rotulado”).¹⁷

El Reglamento de Rotulado exige marcar determinadas fechas en los productos.¹⁸ Según el reglamento, debe declararse una *fecha máxima de consumo* o *fecha de vencimiento*.¹⁹ Estos dos términos se utilizan indistintamente en el reglamento.²⁰ El fabricante establece la fecha de vencimiento correspondiente, a menos que exista un estatuto específico para el producto.²¹ El fabricante también puede elegir una de las siguientes expresiones para denotar la fecha de vencimiento: fecha de expiración, expira. o exp., vence, tiempo máximo de consumo, consúmase antes de o consumir preferentemente antes de.²² Si el fabricante opta por utilizar la etiqueta de fecha máxima de consumo, el envase del producto debe contener también la *fecha de fabricación* o la *fecha de elaboración*.²³ Este reglamento excluye explícitamente las frutas frescas, las verduras, los vinos, las bebidas alcohólicas y los productos de panadería y pastelería.²⁴

El Reglamento de Rotulado no aclara la distinción entre las etiquetas basadas en la seguridad y las basadas en la calidad. Según el reglamento, la fecha de expiración se define como la fecha en que se termina el período después del cual el producto “no tendrá probablemente los atributos de *calidad* que normalmente esperan los consumidores”.²⁵ La referencia a la calidad en esta definición crea más confusión, ya que los consumidores suelen asociar las etiquetas con las fechas más bien a la seguridad que a la calidad. Si bien algunos alimentos, como las carnes procesadas, pueden requerir una etiqueta con la fecha porque dejan de ser seguros para su consumo en un momento determinado, la mayoría de los alimentos siguen siendo seguros para su consumo y la etiqueta con la fecha solo indica su frescura.

Según el Reglamento de Rotulado de Ecuador, ni la fecha máxima de consumo ni la fecha de expiración designan el momento en que un alimento dejaría de ser seguro. Aunque el reglamento permite un etiquetado opcional basado en la calidad, no está claro cómo se pueden distinguir estas dos etiquetas, ya que la fecha de expiración se define en referencia a la calidad. En consecuencia, un régimen de etiquetado de doble fecha, con una fecha claramente asociada con la seguridad y otra con la calidad, reduciría la confusión del consumidor y el desperdicio de alimentos.

La Ley de PDA también hace referencia al régimen de etiquetado de fechas existente en lo que respecta a la donación de alimentos. Según el art. 14, los productos alimenticios donados pueden incluir aquellos que “hayan llegado al final de su comercialización, próximos a expirar o expirados”.²⁶ De acuerdo con el art. 15, la fecha de vencimiento no debe eliminarse del envase del producto donado.²⁷ La Ley de PDA podría aclarar la confusión en torno a las etiquetas de fechas. La ley ordena al INEN y a otros organismos pertinentes que se apliquen directrices sobre el etiquetado de los productos, incluidas las fechas de expiración y de consumo preferente.²⁸

Recomendaciones de políticas

1. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ROTULADO PARA APLICAR UN RÉGIMEN DE ETIQUETADO DE DOBLE FECHA.

Ecuador cuenta con una normativa nacional para el etiquetado de fechas. Sin embargo, el esquema existente no explica adecuadamente a los consumidores, donantes y organizaciones de recuperación de alimentos qué fechas se basan en la seguridad y qué fechas, en la calidad. Por lo tanto, la asamblea nacional debería modificar el Reglamento de Rotulado para crear un régimen de etiquetado de doble fecha que diferencie entre la seguridad y la calidad de los alimentos. De acuerdo con el Reglamento de Rotulado, el fabricante puede elegir qué etiqueta de fecha de vencimiento utilizar, a menos que exista un estatuto específico para el producto.²⁹ Sin embargo, el actual régimen resulta difícil de comprender para los fabricantes, las organizaciones de recuperación de alimentos, los donantes y los consumidores.

En los últimos años, la industria alimentaria y algunos países han optado por una práctica de doble etiquetado que exige que los alimentos lleven solo una de las dos etiquetas estándar. Las etiquetas basadas en la seguridad, como “fecha máxima de consumo”, “fecha de vencimiento”, denotan un producto que aumenta su riesgo pasada la fecha. Una etiqueta basada en la seguridad indica una fecha después de la cual existe mayor riesgo de seguridad alimentaria, como una enfermedad transmitida por los alimentos. Este no es el caso de la mayoría de los alimentos y, por lo tanto, una práctica de doble etiquetado puede limitar las circunstancias en las que el producto en cuestión sea altamente perecedero.³⁰ Por su parte, las etiquetas basadas en la calidad, como la de “consumir preferentemente antes de”, indican la máxima calidad o frescura del producto.³¹ Estos productos pueden consumirse después de la fecha de calidad, siempre que tengan buen gusto y olor.³² Este tipo de régimen de etiquetado de doble fecha también se alinea con la actualización de 2018 de la Norma General del *Codex Alimentarius* para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados.³³

Ecuador debería adoptar el régimen de doble etiquetado y redefinir el significado de varias etiquetas en el Reglamento de Rotulado. En concreto, el INEN debería aclarar la definición de las dos etiquetas de fecha de vencimiento y asegurarse de que se refieran a la seguridad, no a la calidad. Además, el gobierno de Ecuador debería acercarse a la CAN para adoptar el régimen de etiquetado de doble fecha. El INEN, como organismo responsable del etiquetado de fechas, podría entonces crear directrices sobre las fechas de vencimiento y de consumo preferente.

2. OVER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE LA INDUSTRIA Y LOS CONSUMIDORES PARA CONCIENTIZAR SOBRE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ETIQUETAS DE FECHAS.

El gobierno de Ecuador debería invertir en campañas educativas para que la industria y los consumidores conozcan las diferencias entre las etiquetas de fechas. Aunque el régimen de etiquetado de doble fecha es fundamental para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, las partes pueden seguir teniendo dificultades para entender las distintas etiquetas. Por ejemplo, un estudio reciente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (la FAO) en la República Dominicana muestra que la confusión de los consumidores sobre el régimen nacional de etiquetado de doble fecha provocó un 37% de desperdicio de alimentos.³⁴

El INEN, la ARCSA y otros organismos pertinentes deberían asociarse con la industria alimentaria y las organizaciones de recuperación de alimentos para elaborar orientaciones sobre el etiquetado de fechas. El Reino Unido cuenta con varios ejemplos de campañas educativas y asociaciones intersectoriales que han tenido éxito. Los actores privados y públicos del Reino Unido se han asociado con el gobierno para aumentar el alcance de la labor de concientización de los consumidores. Por ejemplo, el programa WRAP (programa de acción sobre residuos y recursos), que se centra en la economía circular y la eficiencia de los recursos, publicó orientaciones sobre el significado de las diferentes etiquetas y sobre cómo los donantes pueden donar el excedente de alimentos una vez pasada la fecha de calidad.³⁵ Además, el gobierno británico ha liderado iniciativas nacionales de concientización de los consumidores centradas en distinguir las etiquetas de alimentos basadas en la calidad y las basadas en la seguridad, como las campañas “Love Food Hate Waste” y “Look, Smell, Taste, Don’t Waste”.³⁶ Después de establecer un régimen de etiquetado de doble fecha, es crucial contar con orientaciones claras y concientización para aprovechar su potencial. Ecuador puede actuar en base a esta idea e incluir una campaña de concientización nacional como parte de su implementación de la Ley de PDA. Aunque una nueva normativa aportaría la claridad necesaria, incluso sin ella una campaña de concientización de los consumidores les ayudaría a entender que la mayoría de las etiquetas de fechas indican la calidad, no la seguridad.

Protección frente a la responsabilidad para donaciones de alimentos

Resumen de la situación

La falta de una protección amplia respecto de la responsabilidad civil para la donación de alimentos puede suponer un importante obstáculo para los esfuerzos de recuperación de alimentos. Los donantes de alimentos, las organizaciones receptoras y los socios logísticos temen ser considerados responsables si un usuario final de un artículo donado se enferma. En consecuencia, estos actores pueden optar por descartar productos para limitar su exposición.

La Ley de PDA ofrece a los donantes y a las organizaciones de recuperación de alimentos una sólida protección frente a la responsabilidad. Según la Ley de PDA, los donantes no serán responsables civil ni penalmente por los “daños, lesiones o perjuicios que pudieran producirse por la naturaleza, antigüedad, empaçado o condición de los alimentos objeto de donación, salvo en los casos de culpa grave, establecidos en el Código Civil”.³⁷ Un posible donante tendría que cometer una infracción grave para enfrentarse a cualquier responsabilidad, que es la desviación extrema del cuidado ordinario.³⁸ Si bien las amplias protecciones de responsabilidad benefician a los donantes y a las organizaciones de recuperación de alimentos, la Ley de PDA exige que los alimentos se entreguen “de manera gratuita” para recibir la protección frente a la responsabilidad, lo que puede limitar los modelos innovadores en los que los receptores pagan una cuota nominal a la organización de recuperación de alimentos.

Recomendaciones de políticas

1. ELIMINAR EL REQUISITO DE ENTREGA DE DONACIONES "DE MANERA GRATUITA" EN LA LEY DE PDA.

Para ampliar la protección frente a la responsabilidad en la Ley de PDA, Ecuador debería enmendar el artículo 11(b) de la Ley de PDA para proteger expresamente a los donantes que ofrezcan alimentos a los beneficiarios por una tarifa nominal. Esta enmienda requeriría eliminar el requisito de entrega de donaciones “de manera gratuita” de la Ley de PDA. El artículo 18 limita la responsabilidad de los donantes, y el artículo 11(b) define a los donantes como organizaciones que entregan alimentos “de manera gratuita”. En consecuencia, los bancos de alimentos pueden seguir desprotegidos frente a la responsabilidad por las donaciones si cobran una tasa nominal por la donación. Esta limitación puede disuadir a los donantes de alimentos de trabajar con modelos de recuperación innovadores, como los supermercados sociales (tiendas de alimentos sin fines de lucro) u otras operaciones de bajo costo.

Si se modificara la ley, se permitiría a las organizaciones que buscan reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y la inseguridad alimentaria cobrar un precio bajo por los alimentos donados para cubrir los costos de puesta en marcha, mantener o ampliar sus operaciones. Esto puede resultar especialmente útil dado el nuevo requisito de donación de la Ley de PDA, que probablemente aumentará drásticamente el volumen de alimentos donados. Este aumento podría obligar a las organizaciones de recuperación de alimentos a expandirse rápidamente. El cobro de una cuota nominal, incluso en una escala móvil que cambie en función de la capacidad de pago del beneficiario, podría aumentar la autosuficiencia de las organizaciones de recuperación de alimentos, beneficiando así a las poblaciones con inseguridad alimentaria. Ampliar la protección frente a la responsabilidad para cubrir las donaciones hechas a organizaciones que cobran una cuota nominal ayudará a apoyar sus operaciones.

2.

ELABORAR Y DIFUNDIR ORIENTACIONES ACLARATORIAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DONANTES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE LA LEY DE PDA.

Para aumentar la cantidad de alimentos que se donan a las organizaciones de recuperación de alimentos, el gobierno de Ecuador debería elaborar y difundir orientaciones sobre la protección frente a la responsabilidad para los posibles donantes de alimentos. Esta orientación ayudaría a los posibles donantes de alimentos a entender las protecciones que ofrece la Ley de PDA. Si bien la nueva ley obliga a los donantes a no destruir alimentos aptos para el consumo humano, pueden optar por enviar los alimentos que son seguros para el consumo a usos alternativos, como la alimentación animal o la producción de energía renovable, a menos que reciban orientaciones que indiquen claramente el alcance de su protección frente a la responsabilidad. Aunque opciones como enviar los alimentos a usos alternativos como alimentos para animales o energía renovable también son beneficiosas, no ayudan a reducir el hambre, uno de los principales objetivos de la Ley de PDA. Al aumentar la concientización sobre la protección frente a la responsabilidad, es probable que aumenten las donaciones de alimentos, reduciéndose así el hambre.

Incentivos fiscales y barreras impositivas

Resumen de la situación

La donación de alimentos ayuda a mitigar los costos del hambre y a estimular la economía, pero también puede ser costosa, ya que los donantes de alimentos deben destinar tiempo y dinero a recuperar, empaquetar, almacenar y transportar el excedente de alimentos que de otro modo se desecharían, normalmente sin costo alguno. Las leyes tributarias pueden ayudar a compensar estos gastos e incentivar la donación, o pueden crear una barrera adicional a la donación, contribuyendo a una mayor pérdida y desperdicio de alimentos. Es más probable que las empresas donantes donen el excedente de alimentos a los bancos de alimentos si reciben un crédito o una deducción benéfica para compensar el costo del transporte y la logística.

Actualmente no existen incentivos fiscales para la donación de alimentos en Ecuador. La Ley de PDA incluye una disposición que insta a los gobiernos provinciales a que consideren la posibilidad de conceder incentivos fiscales a los contribuyentes, incluidas las organizaciones receptoras, los facilitadores y los donantes.³⁹ Además, la Ley de PDA también insta al presidente a que, junto con los organismos adecuados, determine la viabilidad de los incentivos fiscales para los donantes.⁴⁰

En cuanto a las barreras impositivas, existen pocas barreras para quienes desean donar alimentos en Ecuador. Aunque Ecuador tiene un impuesto al valor agregado (IVA), los alimentos crudos y muchos otros productos básicos están exentos. Algunos alimentos procesados, como los que no están incluidos explícitamente en la lista de bienes gravados con un tipo de IVA del 0%, están sujetos a un tipo de IVA del 12%. Esto puede hacer que algunos donantes sean reacios a donar esos alimentos porque tendrían que pagar un impuesto basado en el valor que agregaron a los alimentos procesados, que no pueden recuperar cuando donan ese producto.

Recomendaciones de políticas

1.

HACER QUE TODOS LOS ALIMENTOS DONADOS ESTÉN SUJETOS A UNA TASA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL 0%.

La mayoría de los productos agrícolas y los alimentos que permanecen en su estado natural no se consideran transformados y están gravados con un tipo de IVA del 0%, incluidos los productos refrigerados o envasados que no han sido sometidos a ninguna otra transformación, así como determinados alimentos básicos como la leche, el queso, el yogur, los preparados para lactantes, las carnes, el azúcar, la sal, el pan, la mantequilla y la

margarina, la harina y el aceite de cocina.⁴¹ Además, los alimentos que requieren refrigeración, enfriamiento o congelación para su conservación no se consideran transformados y, por lo tanto, están sujetos a un tipo de tasa del 0%.⁴² Hay otros alimentos que no están cubiertos explícitamente por el tipo de IVA del 0% en la *Guía para Contribuyentes Bienes y Servicios Gravados con Tarifa 0% del IVA* y, por lo tanto, se enfrentan a un tipo de IVA del 12%.

Identificar qué alimentos están sujetos al tipo de IVA del 12% puede ser una carga para los donantes de alimentos y puede limitar innecesariamente la cantidad de alimentos que decidan donar. Al tratar todas las donaciones de alimentos por igual y gravar cada donación con el tipo de IVA del 0%, se crea una eficiencia administrativa y se garantiza que el IVA no sea un obstáculo para la donación de alimentos.

2. OFRECER CRÉDITOS O DEDUCCIONES FISCALES POR LAS DONACIONES DE ALIMENTOS REALIZADAS A ORGANIZACIONES DE RECUPERACIÓN DE ALIMENTOS Y OTROS INTERMEDIARIOS RECEPTORES.

La Ley de PDA impide que los posibles donantes se deshagan de los alimentos de otra forma que no sea la indicada (por ejemplo, donación, alimentación animal, energía renovable, etc.). Aunque este enfoque reduce el desperdicio y garantiza que los alimentos se destinen a usos beneficiosos, las distintas opciones ofrecen a los donantes de alimentos alternativas que pueden limitar la cantidad de alimentos que donan a los esfuerzos para reducir el hambre. Por ejemplo, un posible donante puede decidir que deshacerse de los alimentos como alimento para animales es una alternativa más fácil que almacenar y entregar adecuadamente los alimentos a un banco de alimentos. Para evitar esta posibilidad y fomentar las posibles donaciones de alimentos, el gobierno debería ofrecer créditos o deducciones fiscales a los donantes que opten por enviar alimentos a las organizaciones de recuperación en lugar de otras alternativas disponibles en la Ley de PDA.

Mientras que una deducción fiscal puede incentivar la donación de alimentos entre ciertos donantes de empresas, ofrecer un crédito fiscal por la donación de alimentos es más probable que fomente la donación entre los agricultores y los donantes más pequeños que pueden no generar tantos ingresos durante el año. A diferencia de la deducción fiscal, que reduce la renta imponible del contribuyente y se utiliza para determinar el importe de los impuestos que debe pagar, el crédito fiscal es una sustracción directa, dólar por dólar, de los impuestos adeudados.⁴³ Los créditos fiscales también se aplican de manera uniforme en todos los tramos fiscales y, por lo tanto, tendrían un mayor impacto para las pequeñas empresas de bajos ingresos que una deducción fiscal.

Un crédito o deducción fiscal podría ofrecerse a nivel nacional y variar en su diseño. Por ejemplo, el gobierno de Ecuador puede optar por limitar el crédito o la deducción total en un año fiscal determinado fijando un porcentaje del valor de los alimentos donados o el importe total en dólares o el porcentaje de ingresos del crédito o la deducción que se puede solicitar. Antes de adoptar tales límites, el gobierno debe sopesar el beneficio con el potencial efecto disuasorio que los límites pueden tener sobre la donación de alimentos. Como mínimo, debería permitirse a los donantes reclamar una deducción de hasta el 10% de su renta imponible, como ocurre en Costa Rica y Sudáfrica.⁴⁴ Sin embargo, los países con mejores prácticas utilizan topes que superan el 10%, si es que aplican topes. Por ejemplo, Colombia ofrece deducciones y créditos fiscales equivalentes al 25% del valor de las donaciones en el año fiscal sin tope.⁴⁵

3. PROPORCIONAR UNA DEDUCCIÓN FISCAL POR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS DONADOS.

Quienes opten por donar alimentos en virtud de la Ley de PDA pueden incurrir en nuevos costos adicionales, como los relacionados con el almacenamiento, el transporte y la entrega de alimentos que antes se habrían desechado. A la luz de estos nuevos costos, Ecuador debería ofrecer una deducción fiscal que compense algunos de estos nuevos gastos. Esto aumentaría el beneficio financiero que reciben las empresas al donar alimentos

y las alentaría a desarrollar la infraestructura necesaria para almacenar, transportar y entregar alimentos en lugar de las que se utilizan para alternativas como los alimentos para animales.

En Francia, por ejemplo, el régimen fiscal nacional prevé créditos fiscales por donaciones benéficas, que los donantes individuales o empresariales pueden reclamar no solo por el valor de los alimentos donados, sino también por los costos relacionados con su transporte y almacenamiento.⁴⁶ El régimen fiscal se fija en el “precio de costo” del servicio, que se centra en el costo total que el donante acumula por el almacenamiento o la entrega del producto.⁴⁷ La contabilización de los gastos logísticos ya ha supuesto una diferencia significativa en los costos totales que un posible donante tiene que asumir para enviar alimentos a una organización sin fines de lucro del país. E.Leclerc, una cadena de supermercados de Francia, ha calculado que la exoneración fiscal reduce el costo de envío de una tonelada de productos a una organización de recuperación de alimentos de 372 a 65,69 euros.⁴⁸

Subvenciones y programas de incentivos del gobierno

Resumen de la situación

Las subvenciones y los programas de incentivos nacionales o locales pueden ser recursos importantes para las iniciativas de donación de alimentos, especialmente como alternativas o complementos a los incentivos fiscales. La financiación gubernamental es especialmente importante en Ecuador, donde la falta de infraestructura y capital limita los esfuerzos de recuperación de alimentos. Por ejemplo, las subvenciones gubernamentales pueden ayudar a los donantes y a los bancos de alimentos a adquirir el equipamiento y los recursos necesarios para recopilar, almacenar, procesar y transportar los alimentos para su donación. La financiación gubernamental también puede apoyar nuevas innovaciones tecnológicas para hacer más eficiente y sostenible la donación de alimentos. Ecuador no ofrece actualmente ninguna subvención nacional para las necesidades de infraestructura de donación de alimentos.

Recomendaciones de políticas

1. DESARROLLAR OPORTUNIDADES DE SUBVENCIONES GUBERNAMENTALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE DONACIÓN DE ALIMENTOS.

Las subvenciones y los programas de incentivos financiados a nivel nacional, provincial o local ofrecen un recurso importante para las iniciativas de donación de alimentos, ya que el costo es una de las principales barreras que impiden a las empresas de alimentos donar. Más concretamente, los costos de transporte y almacenamiento suelen citarse como los principales gastos que fabricantes, minoristas y restaurantes deben superar para donar alimentos.⁴⁹ Esto es especialmente cierto en países como Ecuador, donde la Ley de PDA obliga a los donantes a no destruir los alimentos, y se necesita crear una nueva infraestructura para manejar los alimentos que antes se desechaban. En consecuencia, el gobierno de Ecuador podría establecer programas de subvenciones destinados a crear infraestructura para almacenar, transportar y entregar alimentos a las organizaciones de recuperación de alimentos.

Varios países tienen programas de subvenciones para fomentar la recuperación de alimentos. Por ejemplo, en 2019 el Ministerio de Agroindustria de Argentina lanzó un concurso para otorgar financiamiento no reembolsable a soluciones innovadoras de desperdicio de alimentos en el sector hortícola del país.⁵⁰ La subvención se administra en el marco del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos del gobierno y en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo. El gobierno de Ecuador podría crear un programa de subvenciones similar para ayudar a los donantes y a los bancos de alimentos a adquirir el equipamiento y los recursos necesarios para recolectar, almacenar, procesar y transportar los alimentos

para su donación. El gobierno también podría conceder subvenciones para apoyar nuevas innovaciones y tecnologías emergentes que hagan más eficiente y sostenible la donación de alimentos.

CONCLUSIÓN

Si bien estas recomendaciones de políticas pretenden ayudar a fortalecer la donación de alimentos en Ecuador, no son exhaustivas. Quienes estén comprometidos con la reducción de la PDA y la promoción de la recuperación de alimentos deben buscar el asesoramiento de los expertos jurídicos, de los encargados de la formulación de políticas y de otras partes interesadas para identificar las intervenciones normativas más eficaces y viables.

ENDNOTES

- ¹ *Eliminating Food Loss and Waste in Ecuador through Food Banking*, THE GLOBAL FOODBANKING NETWORK (8 de abril de 2021), <https://www.foodbanking.org/eliminating-food-loss-and-waste-in-ecuador-through-food-banking/> [https://perma.cc/V2SM-99KZ].
- ² *Prevalence of food insecurity in Ecuador between 2014 and 2020, by degree of severity*, STATISTA (22 de sept. de 2021), <https://www.statista.com/statistics/1034328/food-insecurity-prevalence-severity-ecuador/> [https://perma.cc/C9D4-KXH6].
- ³ *Id.*
- ⁴ Leo Sands, *Ecuador protests: Indigenous leaders agree to call off strikes*, BBC (1 de julio de 2022), <https://www.bbc.com/news/world-us-canada-62005216> [https://perma.cc/4RY9-Y82A].
- ⁵ *Ver, por ejemplo, Guía de Buenas Prácticas Pecuarias de Producción de Leche*, 30 de nov. de 2012, RO Suplemento 842; *Normativa Técnica Sanitaria para Alimentos Procesados*, 1 de feb. de 2016, RO Suplemento 681; *Ver* Kirsten Wisniewski Luxbacher, *Ecuador: Food and Agricultural Import Regulations and Standards (FAIRS) Annual Country Report*, GAIN N.º: EC2019-0012 U.S. DEP'T OF AGRIC., FOREIGN AGRIC. SERV, (23 de enero de 2020), https://agriexchange.apeda.gov.in/IR_Standards/ImportRegulation/FoodandAgriculturalImportRegulationsandStandardsCountryReportQuitoEcuador12312019.pdf [https://perma.cc/XUX4-8PLV].
- ⁶ *Ver* el Decreto Nacional N.º 1290, 30 de agosto de 2012, RO 788 (Ecuador).
- ⁷ *Ver en general*, la Ley Para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, 30 de mayo de 2022 (Ecuador) [en adelante, “Ley de PDA”].
- ⁸ *Id.* en el art. 14.
- ⁹ *Id.* at Transitory Disposition no. 9, 12.
- ¹⁰ *Id.* en el art. 14.
- ¹¹ *Id.* en el art. 15.
- ¹² *Ver, por ejemplo*, Buenas, nota 5 arriba.
- ¹³ US GAO. DATE LABELS ON PACKAGED FOODS: USDA AND FDA COULD TAKE ADDITIONAL STEPS TO REDUCE CONSUMER CONFUSION, GAO-19-407 (SEPT. DE 2019), <https://www.gao.gov/assets/710/701238.pdf> [https://perma.cc/C5FM-LGPM].
- ¹⁴ HARVARD LAW SCHOOL FOOD LAW AND POLICY CLINIC AND NATURAL RESOURCES DEFENSE COUNCIL, DON'T WASTE, DONATE: ENHANCING FOOD DONATIONS THROUGH FEDERAL POLICY 19 (2017) [en adelante “Donaciones de alimentos”].
- ¹⁵ Anteriormente denominado Pacto Andino, el bloque comercial incluye a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- ¹⁶ Organización de los Estados Americanos: Sistema de Información Sobre Comercio, *Decisión 562*: Directrices para la elaboración y adopción de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario (25 de junio de 2003), <http://www.sice.oas.org/trade/junac/Decisiones/Dec562s.asp> [https://perma.cc/UQS4-V44Y] (que proporciona directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario).
- ¹⁷ *Ver en general* Rotulado De Productos Alimenticios Para Consume Humano, 30 de septiembre de 2011, NTE INEN 1334-1:2011 (Ecuador) [en adelante “Productos Alimenticios”].
- ¹⁸ *Ver id.* en el art. 5.1.7.1(f).
- ¹⁹ *Ver id.* at Art. Art 5.1.7.1(a- b).
- ²⁰ *Ver id.* at Art. Art 3.1.20.
- ²¹ *Id.*
- ²² *Id.* en el art. 5.1.7.1(c).
- ²³ *Id.*
- ²⁴ *Id.* en el art. 5.1.7.1(f) (excluye los productos de panadería y pastelería que se consumen en las 24 horas siguientes a su fabricación).
- ²⁵ *Ver id.* en el art. 3.1.20.
- ²⁶ Ley de PDA, nota 7 arriba, en el art. 14
- ²⁷ *Id.* en el art. 15.
- ²⁸ *Id.* en la Disposición Transitoria N.º 7 (que declara que los organismos tienen 180 días tras la implementación de la Ley para promulgar nuevas directrices).
- ²⁹ FProductos Alimenticios, nota 17 arriba, en el art. 3.1.20.
- ³⁰ Waste & Res. Action Programme et al., *Labelling guidance: Best practice on food date labelling and storage advice* 18 WRAP (2019), <https://wrap.org.uk/sites/default/files/2020-07/WRAP-Food-labelling-guidance.pdf> (visitado por última vez el 25 de octubre de 2021) [hereinafter WRAP Labelling Guidance Best Practice].
- ³¹ *Id.* at 19.
- ³² Joseph Beckman, at. al., *Promoting Food Donation: Date Labeling Law and Policy*, HARVARD L. SCHOOL FOOD L. AND POL'Y CLINIC AND THE GLOBAL FOODBANKING NETWORK 8 (Nov. de 2021), <https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2021/11/atlas->

- [date-labeling-issue-brief.pdf](https://perma.cc/3CVH-3EAS) [https://perma.cc/3CVH-3EAS].
- ³³ Ver FAO AND WHO, CODEX ALIMENTARIUS INTERNATIONAL FOOD STANDARDS: GENERAL STANDARD FOR THE LABELING OF PREPACKAGED FOODS, CXS 1-1985, 2 (Rev. 2018), http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fstandards%252FCXS%2B1-1985%252FCXS_001e.pdf [https://perma.cc/N49H-DL2K].
- ³⁴ Melissa Shapiro, et. al., Global Food Donation Policy Atlas Dominican Republic Policy Recommendations HARVARD L. SCHOOL FOOD L. AND POL'Y CLINIC AND THE GLOBAL FOODBANKING NETWORK 7 (Mar. de 2021), <https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2021/03/Dominican-Republic-Recommendations-v2.pdf> [https://perma.cc/2AAN-TM63] (citing Gero Vaagt, Pérdida de Alimentos en República Dominicana y Recomendaciones de Redistribución, FAO 14, 15 (2014), http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/FAO-countries/Republica_Dominicana/docs/Presentacion_Final_P_rdida_Alimentos_RD_Octubre_2014.pdf [https://perma.cc/A98P-5UHM]).
- ³⁵ Joseph Beckman, et. al., The Global Food Donation Policy Atlas United Kingdom Legal Guide: Food Donation Law and Policy, HARVARD L. SCHOOL FOOD L. AND POL'Y CLINIC AND THE GLOBAL FOODBANKING NETWORK 9 (2021), <https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2021/04/UK-Legal-Guide-v2.pdf> [https://perma.cc/7WAH-H7B2].
- ³⁶ Yvette Cabrera, *The UK Is Winning on Food Waste. Are We?* (30 de julio de 2020), <https://www.nrdc.org/experts/yvette-cabrera/uk-winning-food-waste-are-we-0> [https://perma.cc/9FBZ-QQ3].
- ³⁷ Ley de PDA, nota 7 *arriba*, en el art. 18.
- ³⁸ *Gross Negligence*, LEGAL INFORMATION INSTITUTE, https://www.law.cornell.edu/wex/gross_negligence [https://perma.cc/NB7X-XVNV] [https://perma.cc/69M4-7W9L] (última visita el 22 de abril de 2021).
- ³⁹ Ley de PDA, nota 7 *arriba*, en el art. 24.
- ⁴⁰ Ley de PDA, nota 7 *arriba*, en la Disposición 8.
- ⁴¹ *Guía para contribuyentes bienes y servicios gravados con tarifa 0% del IVA*, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/38e837fe-49b1-460c-983e-efd39fd04303/Bienes%20y%20servicios%20gravados%20con%20tarifa%20cero%20porcentaje%20del%20IVA.pdf> [https://perma.cc/ZU9B-55TL] (last visited Aug. 17, 2022).
- ⁴² *Id.*
- ⁴³ See HARVARD LAW SCHOOL FOOD LAW AND POLICY CLINIC, KEEPING FOOD OUT OF THE LANDFILL: POLICY IDEAS FOR STATES AND LOCALITIES 19-20 (2016), https://chlp.org/wp-content/uploads/2013/12/Food-Waste-Toolkit_Oct-2016_smaller.pdf [https://perma.cc/K6LK-SSC5].
- ⁴⁴ Regan Plekenpol, et. al., *Promoting Food Donation: Tax Law and Policy*, HARVARD L. SCHOOL FOOD L. AND POL'Y CLINIC AND THE GLOBAL FOODBANKING NETWORK (OCT. DE 2021), https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2021/10/2021_Atlas_Tax_Brief.pdf [https://perma.cc/BL8W-3WV2].
- ⁴⁵ *Id.*
- ⁴⁶ *Id.*
- ⁴⁷ *Id.*
- ⁴⁸ *Id.*
- ⁴⁹ Food Waste Reduction All., *Analysis of U.S. Food Waste Among Food Manufacturers, Retailers, and Restaurants* 17 (2016), https://foodwastealliance.org/wp-content/uploads/2020/05/FWRA-Food-Waste-Survey-2016-Report_Final.pdf [https://perma.cc/MVG7-JK9P].
- ⁵⁰ Concurso: #SinDesperdicioHortícola, <https://sindesperdicio.net/en/challenges1> (última visita el 18 de dic. de 2019).

© OCTUBRE 2022



**THE GLOBAL
FOOD DONATION
POLICY ATLAS**



